

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD
ACC 2731375/ DOC 2508739/

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33295

SANTIAGO,

14 SEP 2020

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 71 de 2014, modificado mediante el Decreto Supremo N° 103 de 2016, ambos del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 508 de fecha 06 de agosto de 2020, Importadora Smartecno SpA, Rut: 76.247.894-3, con domicilio en Vera y Pintado N° 2576, comuna de Providencia, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (KW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MODULO FOTOVOLTAICO	CSUNPOWER	CSP17-72H	0.450	20.70	41.0	11.53	144	23.5	2094/1038/35

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV SÜD, con fecha de vencimiento de los certificados 13.07.2025, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N° D-ZE-11321, que acredita que el producto contenido en la Tabla I precedente, cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215 e IEC 61730 o IEC 61646.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejara de ser válida para dicho producto.

Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Superintendente"



CRISTIAN ILLANES MUJICA

Jefe División de Ingeniería de Electricidad (S)


JCC/EBG/AOP

Distribución.

- Importadora Smartecno SpA.
- ivanac@puntosolar.cl
- Vera y Pintado N° 2576, comuna de Providencia.
- Of. Partes.
- Archivo.
- Transparencia Activa.
- DTIE.

Caso N° 1524528/